

NORMATIVA DE APLAZAMIENTOS E INCOMPARECENCIAS

COMPETICIÓN LIGA SOCIAL

APLAZAMIENTOS

1. Definición y alcance

- Se considerará aplazamiento cualquier modificación de la fecha establecida en el calendario oficial, tanto si el encuentro se retrasa como si se adelanta.
- No se admitirán cambios fuera de los plazos y condiciones recogidos en la normativa oficial del Torneo Social.

2. Plazo de solicitud

- La solicitud deberá realizarse hasta las 14:00 horas del lunes de la semana en la que se disputa el encuentro, tal y como establece el Reglamento (art. 46).
- Las solicitudes fuera de plazo no serán admitidas, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el Comité de Competición.

3. Requisitos obligatorios

Para que un aplazamiento sea autorizado deberán cumplirse todos los siguientes requisitos:

- Envío de correo electrónico a: aplazamientos.juegos@pozuelo.madrid
- Adjuntar el formulario oficial correctamente cumplimentado con la firma de ambos delegados para demostrar el mutuo acuerdo.
- No se tramitarán solicitudes incompletas o enviadas por otra vía distinta a la establecida.

El aplazamiento no se considerará autorizado hasta que la Oficina de Juegos Deportivos lo confirme expresamente.

4. Limitaciones

- Solo se permitirá un único cambio de jornada por equipo y fase.
- Si el partido no se disputa en la nueva fecha asignada, se considerará no presentado el equipo solicitante, salvo causa de fuerza mayor acreditada.

INCOMPARECENCIAS

(Art. 45.2 Reglamento Torneo Social 2025-2026)

- 1^a incomparecencia: pérdida del partido y -3 puntos.
- 2^a incomparecencia: expulsión de la competición.
- Presentarse con menos del mínimo de jugadores se considerará incomparecencia.

Aviso obligatorio

Si un equipo no puede comparecer deberá comunicarlo lo antes posible a:

 aplazamientos.juegos@pozuelo.madrid, poniendo en copia al equipo contrario como medida de cortesía. El equipo contrario deberá responder al mismo correo como confirmación expresa de la comunicación.

La comunicación previa no exime de la sanción, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Juez Único de Competición.